



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCION

18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO-TURISTICO, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.-

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 15 a 19** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por "Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Palma del Río de promoción y desarrollo económico-turístico" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el **artículo 58** del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de actividades de promoción y desarrollo económico-turístico, que se establece en el artículo 5 de ésta Ordenanza, organizadas por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Los sujetos pasivos de la Tasa por la participación en actividades de promoción y desarrollo económico-turístico, organizadas por el Ayuntamiento de Palma del Río son quienes acudan o soliciten acudir a los actos o actividades contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 4.- RESPONSABLE.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

➤ Foro de Iniciativas Turísticas Rurales:

1.- Inscripción participantes:

- stand pequeño.....175'43 Euros
- stand mediano.....204'67 Euros
- stand grande.....233'91 Euros

2.- Entrada visitantes.....1'16 Euros

3.- Entrada otros espectáculos culturales.....2'93 Euros



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCION

➤ **Otras actividades de promoción y desarrollo económico-turístico.**

El importe de la tasa dependerá del número de participantes y el coste de la actividad, aprobándose por el Pleno.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Sólo se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se expidan la entrada o documento de admisión.

Artículo 8.- PAGO.

Se pagará la tasa a la entrega de la entrada o documento de admisión.

Artículo 9.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reglamento General de Recaudación de 20 de enero de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.